

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2351 Despido/ceses en general 741/2016.

Equipo/usuario: 001

N.I.G.: 30016 44 4 2016 0002392

Modelo: N28150

DSP Despido/Ceses en General 741/2016-P

Sobre Despido

Demandante: María Dolores Bastida Sánchez

Abogado: Francisco Javier Belda González

Demandados: Fogasa, Pfa Spril, S.L., Pfa Prevención de Riesgos Laborales S.A., Modus Prevención, S.L., Clipresal, S.L., Pfa Asesores, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 741/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Dolores Bastida Sánchez contra la empresa Fogasa, Pfa Spril, S.L., Pfa Prevención de Riesgos Laborales, S.A., Modus Prevención, S.L., CLIPRESAL S.L., PFA Asesores, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por doña María Dolores Bastida Sánchez, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno solidariamente a las empresas "CLIPRESAL, S.L.", "PFA SPRIL, S.L.", "PFA Asesores, S.L.", "PFA Prevención de Riesgos Laborales, S.A." y "Modus Prevención, S.L." a abonar a la trabajadora la cantidad de dieciséis mil seiscientos sesenta y dos euros con noventa y dos céntimos (16.662,92 €) en concepto de indemnización por la referida extinción, además de otros trece mil quinientos ochenta y siete euros con noventa céntimos (13.587,90 €) por salarios adeudados, cantidad que se incrementará con el recargo del 10% anual, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PFA Asesores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.